



Andacollo, 3 de mayo de 2007

- ORDENANZA N° 1193/07 -

VISTO:

El Expediente N° 931, generado a requerimiento del Sr. Daniel Damián VENEGAS, con fecha de 7 de octubre de 2004, del registro de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

El informe Socio-económico realizado por la Asistente Social de la Municipalidad de Andacollo, que obra en el Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar,

Que obra en el expediente un diagnóstico social realizado por el área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Andacollo en el que informa el estado de hacinamiento que padece actualmente, como así también las dificultades que este contexto acarrea,

Que además de su situación de carencia de vivienda, sufre una enfermedad crónica de avanzada data, con un tratamiento estricto, que implica una problemática agravante en su bienestar social,

Que en consecuencia es ineludible resolver en forma apremiante el problema por el que atraviesa el solicitante,

Que el Sr. Daniel Venegas prestó conformidad sobre el Lote 9, Manzana 54, con una superficie de 542,68 metros cuadrados, Matrícula Catastral N° 01-20-53-9339, cuyos detalles obran en el expediente;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

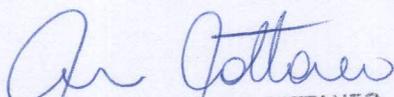
ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta, al señor DANIEL DAMIAN VENEGAS, DNI N° 30.755.736, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el sector denominado Barrio Cañada de la Cabra, identificado como lote 9 de la manzana 54, Matrícula Catastral N° 01-20-53-9339, con una superficie de 542,68 metros cuadrados, según consta en Plano de Mensura Expediente N° E 2756-7906/03, el que, como ANEXO UNICO, de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

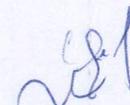
ARTICULO 3°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, al Sr. Daniel Venegas, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 532.-


JAVIER EDGARDO CATTANEO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

BALANCE Y REGISTRO DE SUPERFICIES DEL NOVENO REMANENTE DE LA SUPERFICIE SIN SUBDIVIDIR DEL PUEBLO DE ANDACOLLO.

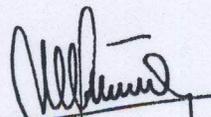
		SUPERFICIE S/ 9° REMANENTE: 7848728.44 m2.				10° REMANENTE: 7577859.33 m2.			
		SUPERFICIE S/MENSURA: 270869.11 m2							
Mz.	LOTE	Superficie m2	Superficie Cubierta m2	Superficie Semi-Cub. m2	OBSERVAC.	MATRICULA CATASTRAL ACTUAL			
						DPTO.	CIRC.	SEC.	PARCELA
51	4b	52.64	---	---	a unificar	---	---	---	---
	5	476.28	---	---		01	20	52	2149
	6b	369.31	---	---	a unificar	---	---	---	---
	7b	260.85	---	---	a unificar	---	---	---	---
	8b	143.61	---	---	a unificar	---	---	---	---
	9b	24.10	---	---	a unificar	---	---	---	---
	Och.	7.96	---	---	a ceder	---	---	---	---
52	6b	45.79	---	---	a unificar	---	---	---	---
	7b	1225.72	---	---	a unificar	---	---	---	---
	8	467.26	---	---		01	20	52	1957
	9	418.62	---	---		01	20	52	1856
53	1	412.26	---	---		01	20	52	0156
	2	415.16	---	---		01	20	53	9954
	3	420.56	---	---		01	20	53	9753
	4	498.92	---	---		01	20	53	9452
	5	696.86	---	---		01	20	53	9151
	6	821.53	---	---		01	20	53	8950
54	1	429.37	---	---		01	20	52	1051
	2	613.16	---	---		01	20	52	0852
	3	524.28	---	---		01	20	52	0752
	4	518.31	---	---		01	20	52	0553
	5	2108.15	---	---		01	20	52	0351
	6	3938.81	---	---		01	20	53	9645
	7	3500.21	27.37	---		01	20	53	9244
	8	497.25	---	---		01	20	53	9139
	9	542.68	---	---		01	20	53	9339
	10	510.02	---	---		01	20	53	9540
	11	2970.15	---	---		01	20	52	0147
	12	1622.42	---	---		01	20	52	0448
	13	505.48	---	---		01	20	52	0849
	14	435.00	---	---		01	20	52	0950
Och.	23.09	---	---	a ceder	---	---	---	---	

1000 | 270869.11


PROVINCIA DEL NEUQUEN
 MINISTERIO DE HACIENDA O. Y S. PUBLICOS
 DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
 E INFORMACION TERRITORIAL
PLANO REGISTRADO
 FECHA: 22 ABR 2004



ANDACOLLO Agosto de 2003.


 MARCELA CRISTINA MUÑOZ
 AGRIMENSORA

Mat. Prof. n° 255-AGR (Ley 706)
 Rivadavia 655-Chos Malde (NQN). Tel: 02948-421505

Agrim. R. Margarita Morales
 Mat. Prof. 95 in. Ley 706
 JEFE DPTO. REGISTRO E INFORMACION
 DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

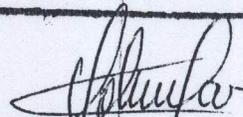

 Agrim. R. Margarita Morales
 Mat. Prof. 95 in. Ley 706
 DIRECTOR REGISTRACIONES
 DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

Lámina 3 - Son 3 Láminas
Expte. n° E 2756-7906/03



Andacollo, 3 de mayo de 2007

- ORDENANZA N° 1193/07 -
- ANEXO UNICO -

